



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 136MN
Reg. 59GG

I.F. N°059 / 04.04.2023

Informe Financiero

Proyecto de ley que modifica la Ley N°21.516, de Presupuestos del Año 2023 y el DFL N°262 que Aprueba el Reglamento de Viáticos para el Personal de la Administración Pública

Mensaje N° 019-371

I. Antecedentes

Mediante la Ley N°21.533, se modificó la Constitución Política de la República con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política de la República, y que, a su vez, establece la obligación del Servicio Electoral (Servel) de organizar la elección de miembros de un Consejo Constitucional y luego un Plebiscito de Salida durante el presente año. A la vez, establece la obligación del Honorable Congreso Nacional, de prestar el apoyo técnico y administrativo.

Considerando que la Ley N°21.533, fue publicada el pasado 17 de enero de 2023, se hace necesario incorporar una nueva glosa presupuestaria a la Partida 28, Capítulo 01, Programa 01 "Servicio Electoral", específicamente en el subtítulo 24, ítem 03, asignación 006 "Aplicación Ley N°21.533", a través de la cual permita efectuar el pago a personal dispuesto por el Servicio Electoral, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 y 185 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Vocaciones Populares y Escrutinios.

Por lo anterior, el presente proyecto de ley contempla un bono, producto de los eventos electorales que se deben desarrollar durante el año 2023, para Personal de Enlace, Ayudantes técnicos y facilitadores, equivalente a 4 UF y 2,5 UF, respectivamente y, se deja sin efecto durante el año 2023 el número de días de viáticos por cada funcionario para ambas cámaras del Congreso Nacional y para la Biblioteca del Congreso Nacional, modificando el DFL N°262 de 1977, con el fin de prestar el apoyo administrativo requerido por los órganos creados según la Ley N°21.533.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

El desarrollo de cada proceso electoral y el pago al personal dispuesto para ello por el Servicio Electoral implica un mayor gasto fiscal, de acuerdo a lo señalado en el recuadro siguiente:

